

## **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003 – 2024 – MDSC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2594791.**

### **ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

#### **1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Oficina de Abastecimiento, ubicada en el edificio de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, situado en Calle 9 de mayo N° 034 Distrito de Santa Cruz -, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, siendo las 10:30 horas del día viernes 29 de noviembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MDSC/A, de fecha 14 de noviembre del 2024, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDSC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2594791”, bajo el sistema de contratación: PRECIOS UNITARIO, Fuente de Financiamiento.: Recursos Ordinarios, Canon y Sobre canon, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por un valor referencial de S/ 434,415.22 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 22/100 Soles), incluido IGV; con la finalidad de realizar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena Pro de las ofertas técnicas, presentadas por los diferentes postores, a través de la plataforma electrónica del SEACE.

#### **2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES.**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la participación de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	JAIME FLORENCIO NAVARRO VENTURA	TITULAR	X
		SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	MANUEL ALVARO BENAVIDES VASQUEZ	TITULAR	X
		SUPLENTE	
SEGUNDO MIEMBRO	WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN	TITULAR	X
		SUPLENTE	

#### **3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes:

<b>Nro.</b>	<b>Tipo proveedor</b>	<b>RUC/Código</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Fecha de registro en el procedimiento</b>	<b>Estado</b>
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	25/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	20/11/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20480214090	SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	27/11/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
4	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	21/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20529588144	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	23/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	25/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20600536738	INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L.	21/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	21/11/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	25/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20606696869	JC & SL HERMANOS S.R.L.	20/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	25/11/2024	Válido

#### 4. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, el siguiente postor presentó su oferta electrónicamente a través del **SEACE**, observándose que se presenta consorciado; el detalle es el siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. con CUI N° 2594791			
20600536738	CONSORCIO NOR ORIENTAL	28/11/2024	22:07:54	Electronico
20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/11/2024	23:20:50	Electronico

#### 5. DE LA ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité de selección, en el marco de lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a lo establecido en las Bases Integradas, ha realizado la verificación de todos los documentos correspondientes para la admisión de las ofertas.

En la etapa de admisión se determina **la admisión de la oferta**. En el cuadro comparativo siguiente se describe el detalle de la etapa de admisión de las ofertas:

## CUADRO COMPARATIVO: ADMISIÓN DE OFERTAS

N° Orden	Postor	A. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA							RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD
		VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION (Inciso A- numeral 2.2.1.1 - Capitulo II Sección Especifica)							
		Anexo N° 01	Dcto	Anexo N° 02	Anexo N° 03	Anexo N° 04	Anexo N° 05	Anexo N° 06	
		Declaración jurada de datos del postor.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	Precio	
		Cumple ?	Cumple ?	Cumple ?	Cumple?	Cumple ?	Cumple?	Cumple?	
		01	CONSORCIO NOR ORIENTAL	SI	SI	SI	SI	SI	
02	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL	SI (*)	SI	SI	SI	SI	NO CORRESP	S/ 390,973.70	ADMITIDA

(\*) No estableció si es Mype, habiéndose cambiado el formato establecido en las bases integradas.

### 6. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (. . .), en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2.

a) Cuando la evaluación del **precio** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta  
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  
 Oi = Precio i  
 Om = Precio de la oferta más baja  
 PMP = Puntaje máximo del precio

[94] <sup>19</sup> puntos

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION				DOCUMENTOS FACULTATIVOS				PUNTAJE TOTAL
			PRECIO (94 puntos)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (1 Punto)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos)	ANEXO 08	ANEXO 11	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD	REMYPE	
1	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL	S/ 390,973.70	94.0	0	3	2	0 Su domicilio no es colindante	4.95	SI	SI	103.95
2	CONSORCIO NOR ORIENTAL	S/ 434,415.22	84.6	0	3	2	0	4.48	SI	SI	94.08

## 7. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

El comité de selección, en el marco de lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas, ha realizado la calificación de todas las ofertas que quedaron como admitidas, en donde se declara como **CALIFICADA** a la oferta que cumple con los requisitos de calificación y como **DESCALIFICADA** a la oferta que no cumplen dichos requisitos de clasificación. Seguidamente, el comité de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza la evaluación de las ofertas técnicas, esta evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas; así mismo se puntualiza que las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las Bases Integradas o no cumplan con las reglas establecidas en el numeral 82.3, quedarán como **DESCALIFICADAS**.

### CUADRO COMPARATIVO: CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

N° de Orden	POSTOR	VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			RESULTADO DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)			
		MONTO FACTURADO COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)			
		VALOR REFERENCIAL = S/ 434,415.22			
		ANEXO N° 10	¿CUMPLE?		
01	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL	S/ 676,881.79	NO	DESCALIFICADO (1)	
02	CONSORCIO NOR ORIENTAL	S/ 1'569,988.56	SI	CALIFICADO	

- 1) Considerando que las Bases Integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto

las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones" (Resolución N° 0783-2024-TCE-S1), estas han establecido que se considerara obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o vías vecinales.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, corresponde revisar la oferta del postor CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL y se verifica si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o vías vecinales, desde la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento.

De la revisión de la oferta presentada por el citado postor, se advierte que este incluyó, a folio 43, el Anexo N° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad, en el cual enumeró dos (2) contrataciones con el objeto de acreditar su experiencia en la especialidad, por un monto facturado acumulado ascendente a S/ 676,881.79.

Asimismo, a fin de acreditar la experiencia adquirida en virtud a los citados contratos, presentó los siguientes documentos:

**En relación a la contratación descrita en el numeral 1 del Anexo N° 10:**

El Contrato 31-2015-MPC (folios 37 al 42) de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL, para la ejecución de la obra: "**Creación de Infraestructura peatonal desde el KM 10 de la carretera Cajamarca - Bambamarca hasta la trocha a montecillo caserío porconchillo bajo CP**", por el monto ascendente a S/ 464,809.56.

Una constancia del 22 de abril de 2015 (folio 36), en el que indica que la obra se liquidó por el monto de S/456,883.36, en la que describe una Resolución de Gerencia N° 057-2016-GI-MPC de fecha 11 de abril, el monto citado difiere del monto contractual, se podría suponer que proviene de un deductivo, lo que no se podría demostrar dado que no adjunta la citada resolución no ajustándose al modo de acreditar (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda "fehacientemente" que la obra fue concluida, el postor con la citada constancia no acredita fehacientemente que la obra fue concluida.

Al respecto cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. **(Resolución N° 04163-2023-TCE-S2)**

En relación a esta constancia, se precisa que las bases integradas describen que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por otro lado las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Asimismo, se advierte que todos los folios de la contratación descrita en el numeral 1 del Anexo N° 10: Además de haber sido suscritos por el postor ha sido sellados por una empresa que no forma parte de la oferta

  
CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA S.C.R.L.  
BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.  
José Pablo Sandoval Mantilla  
GERENTE GENERAL  
JOSÉ PABLO SANDOVAL MANTILLA  
GERENTE GENERAL

**En relación a la contratación descrita en el numeral 2 del Anexo N° 10:**

El Contrato N° 003-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 (folios 24 al 35), suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chugur – Hualgayoc y la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL., para la ejecución de la obra: "Afirmado de la Carretera Coyunde Grande Parte Centro Parte baja, Distrito de Chugur, Hualgayoc - Cajamarca", por el monto ascendente a S/ 219,998.43.

El Acta de recepción de obra del 12 de octubre de 2020 (folios 21 al 23).

Conforme a lo anterior, se advierte que el postor CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL presentó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia adquirida en virtud al Contrato 31-2015-MPC de fecha 18 de agosto de 2015 y al Contrato N° 003-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019; sin embargo, se aprecia que las obras aludidas en dichos contratos no se condicen con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Del mismo modo, no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: *Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o vías vecinales.*

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL es la "**Creación de Infraestructura peatonal desde el KM 10 de la carretera**" y "**Afirmado de la Carretera**", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ**".

Sobre ello, cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, para así, determinar si una empresa se encuentra capacitada y cuenta con el *expertis* para ejecutar determinada prestación a favor de las entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato. **(Resolución N° 229-2024-TCE-S4).**

En ese contexto, tenemos que una "infraestructura vial" está compuesta por una serie de instalaciones y de activos físicos que sirven para la organización y para la oferta de servicios de transporte de carga y/o de pasajeros por vía terrestre, lo cual comprende, entre otros, a carreteras, caminos pavimentados, rurales, trochas, puentes, semáforos, señales de tránsito, túneles, que son organizados en redes viales. En esa línea, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007- MTC, señala que una infraestructura vial pública es todo camino, arteria, calle o vía férrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.

Por su parte, una "infraestructura peatonal", está referida a cualquier aspecto constructivo vinculado con aceras, vados, pasos señalizados, pase a nivel o desnivel, entre otros, contando, a su vez, con componentes de seguridad y señalización.

Por lo que, conforme a lo anterior, se ha verificado que la experiencia presentada por el postor CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCR mediante el Contrato 31-2015-MPC de fecha 18 de agosto de 2015 y al Contrato N° 003-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019; no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su objeto no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.

## **8. COMENTARIOS: DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.**

El comité de selección por unanimidad y en base a lo establecido en la normatividad de contrataciones del estado, ha determinado los resultados en cada etapa de este procedimiento de selección, a continuación, se describe:

### **a) SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:**

Teniendo como base las ofertas admitidas, la calificación de las ofertas técnicas se hará de acuerdo a lo establecido en el literal **B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, en donde el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1 vez el valor referencial** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la

convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda( ... ).

El comité de selección señala que, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, en esta etapa es CALIFICADA la oferta de los Postores:

01	CONSORCIO NOR ORIENTAL	CALIFICADO
02	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SCRL	DESCALIFICADO

#### 9. CONCLUSIONES

Se concluye que, según lo detallado en los numerales precedentes y los Cuadros de Evaluación de ofertas y Calificación, las ofertas de los postores quedan evaluadas y calificadas.

#### 10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados de la Admisibilidad, Evaluación y Calificación el ganador de la Buena Pro es:

Nº	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
01	20600536738 20480214090	CONSORCIO NOR ORIENTAL (Integrado por INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L. y SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L..)	S/ 434,415.22 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 22/100 Soles)

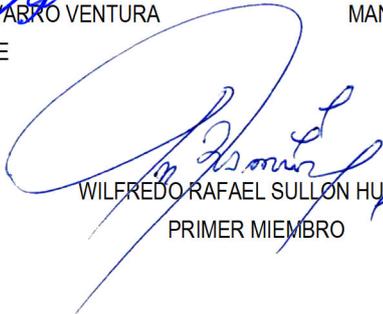
#### 11. ACUERDO ADOPTADO:

Los Integrantes del COMITÉ DE SECCIÓN por UNANIMIDAD Otorgan la Buena Pro al postor CONSORCIO NOR ORIENTAL (Integrado por Integrado por INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L. y SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.); para proveer la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN LIMON HASTA LIMON TARROS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2594791, con un monto de S/ 434,415.22 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 22/100 Soles) incluido IGV.

Siendo las 17 horas con 02 minutos del día 29 de noviembre del 2024, el comité de selección da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

  
JAIME FLORENCIO NAVARRO VENTURA  
PRESIDENTE

  
MANUEL ALVARO BENAVIDES VASQUEZ  
PRIMER MIEMBRO

  
WILFREDO RAFAEL SULLON HUMAN  
PRIMER MIEMBRO